



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2014

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 105 /2014

VISTO:

La Actuación N° 30023/14; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, solicita que se eleve el límite por adquisición, establecido en el régimen general de caja chica aprobada por Res. CAFITIT N° 35/2013 y Res. CM N° 97/2012, debido a que ha requerido varias excepciones durante el año en curso.

Que en tal estado llega la cuestión a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas. Por lo tanto, implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios de caja chica, éste órgano resulta competente.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *"Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión"* (art. 16.4).

Que hasta el día de la fecha no se ha fijado sesión ordinaria, por lo tanto, a los efectos de asegurar la operatividad del área solicitante, resulta conveniente impulsar las gestiones que resulten pertinentes.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a través de la Resolución Presidencia CAFITIT N° 35/2013 se aprobó el Régimen de Caja Chica Especial de Biblioteca.

Que el Artículo 1° del reglamento dispone, *"la Caja Chica Especial de Biblioteca está destinada a asegurar la actualización permanente del acervo bibliográfico de la Biblioteca "Alfredo Colmo" del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Sólo se utilizará para adquirir material bibliográfico novedoso, así como publicaciones agotadas, incunables o de difícil obtención."*

Que a su vez, el artículo 3° establece los límites previstos para dichas adquisiciones estableciendo que, *"ninguna adquisición instrumentada a través de este régimen podrá superar el monto mil quinientas (1.500) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095)."*

Que la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional solicitó varias excepciones al límite de adquisición, que fueron oportunamente aprobadas debido a la necesidad y urgencia de contar con la actualización del material bibliográfico, y atender la demanda de los usuarios. Por ello, resulta pertinente elevar el monto indicado en la norma mencionada ut-supra.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTION Y
MODERNIZACION JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Fijar el límite de adquisición previsto en el Artículo 3° del Anexo I de la Res. Pres. CAFITIT N° 35/2013, en dos mil (2.000) unidades de compras.

Artículo 2°: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias que correspondan.

Artículo. 3°: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 4°: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 105/2014



Juan Sebastián De Stefano